

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

## REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

Se publica tres veces al mes. Director: D. Leoncio F. Gallego (Pasion, 1 y 3, 3.º derecha.-Madrid)

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre; en Ultramar, 8 rs. al año. En el Extranjero 18 francos tambien por un año.—Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aún en este caso, enviádoles en carta certificada, sin cuyo requisito la Administración no responde de los extravíos; pero abonando siempre en la proporción siguiente: 11 sellos por cada 4 rs.; 16 sellos por cada 6 rs.; 27 por cada 10 rs.;

### PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la Redacción, calle de la Pasion, números 1 y 3, tercero derecha.—En provincias: por conducto de correspondiente, remitiendo á la Redacción libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.—Hay una asociación formada con el título de LA DIGNIDAD, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto que se da gratis.—Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redacción en sentido contrario.

### PATOLOGÍA Y TERAPÉUTICA.

#### La epizootia del ganado asnal en Villacañas (Toledo.)

Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA:

Mi querido amigo: La epizootia que preferentemente viene ocupando las columnas de nuestro periódico, es en verdad digna de que los Veterinarios españoles le consagren un detenido estudio; y yo, por mi parte, ya que no con suficiencia de fuerzas, con muchísima voluntad, tenía formado el propósito de allegar mi óbolo al esclarecimiento de la naturaleza, marcha, desórdenes y tratamiento de este nuevo huésped que tanto nos ha dado que hacer. Mas veo con sumo gusto que mis comprofesores han acudido al llamamiento que V. les hizo en demanda de observaciones juiciosas sobre esta enfermedad; veo tambien que se han publicado escritos muy estimables y concienzudos; y no encuentro ya tan necesario como lo creía el detenerme en hacer una exposicion de amplísimos detalles relativamente á las observaciones que me son personales. La publicacion de tan grande número de casos como han sido tratados por mis comprofesores de las diversas provincias de España, va arrojando por sí sola suficiente luz sobre los puntos más dudosos del problema patológico-terapéutico; y opino, por consiguiente, que no debo extenderme ya demasiado en consideraciones que saltan á la vista.

Que la enfermedad haya revestido en unos puntos los caracteres de una angina, los de neumonía ó pleuroneumonía en otros, etc., todo es de un interés secundario, en concepto mio; lo que verdaderamente nos importa es descubrir

el fondo de la cosa, y ese fondo, que ya empieza á percibirse, espero que acabará por ser patentizado de la manera mas evidente.—Entretanto, sigamos aumentando el caudal de los hechos; y puesto que, como dice el adagio, *cada cual habla de la feria segun le va en ella*, entrare desde luego á trazar un bosquejo de la materia que me corresponde.

Durante todo el verano último corrian con profusion por esta villa y sus limitrofes las más alarmantes noticias, transmitidas por arrieros precedentes de las provincias del Mediodía, en particular de las de Badajoz, Ciudad Real, Córdoba y Sevilla. En un gran número de poblaciones de estas provincias se habia presentado una enfermedad terrible, de la cual perecian una multitud extraordinaria de animales del ganado asnal, y ni la solicitud más asidua, ni los tratamientos mejor dirigidos por veterinarios de justa y merecida fama, habian logrado hasta entónces dominar el azote epizootico que tan repentina como desusadamente estaba poniendo á prueba sus conocimientos científicos y su paciencia. Empero, como en esta localidad no se habia presentado ningun caso, los profesores por aquí establecidos recibiamos estas noticias hasta con cierta incredulidad ó indiferencia; hasta que en los primeros dias del mes de Setiembre, sin anuncios precursores que nos hicieran ver el peligro inminente, se nos presentó de un modo súbito la epizootia invadiendo de buenas á primeras á una multitud de pollinos, dándonos muy malos ratos desde el primer dia de su aparicion, y dejando perjudicados gravemente los por demás escasos bienes de fortuna de familias pobres, que siempre suelen ser las que más sufren en todo género de cala-



midades. Por fin: al cabo de tres meses de sostenida lucha con el gigante morbos, la enfermedad ha desaparecido... ¿Volverá á manifestarse en primavera ó despues?—Por si llega este caso, bueno y muy bueno será que estemos prevenidos y que, mirándonos en el espejo de cuantas observaciones se han dado y dea todavia á luz en nuestro periódico, sepamos bien á qué atenernos sobre la naturaleza, tratamiento y profilaxis de esta epizootia del ganado asnal.

Hé aquí ahora un brevísimó resumen del padecimiento, tal y como yo he podido interpretarle y combatirle.

*Causas.*—Si me propusiera hacer una monografía de esta enfermedad, el capítulo de las causas ocuparía el último lugar de mi trabajo: porque las causas han sido aquí desconocidas, y únicamente nos es dado inferirlas ó sospecharlas cuando ya se ha recorrido toda la historia clínica del padecimiento y despues de las revelaciones obtenidas por la autopsia cadavérica. Pero acabo de decir que aquí las causas han sido desconocidas, y esta consideracion me dispensa de seguir un orden riguroso.

Es muy cómodo, y sobre todo muy trillado el camino de admitir para todo género de epizootias lo que se llama una constitucion médica reinante; pero no es tan fácil determinar las condiciones y las particularidades de esa constitucion médica. Yo acepto de buen grado la existencia de esta primera causa como predisponente: porque no puedo comprender que ninguna causa puramente ocasional sea capaz de producir en la economia trastornos generales tan graves, y en toda una especie de animales domésticos, como los que han caracterizado á esta afeccion. Mas ¿de qué naturaleza habrá sido la alteracion operada en las condiciones normales de la atmosfera?—Si quiero atribuirle á cambios en la temperatura, aparte de las contradicciones en que incurriria al comparar unas localidades y unas épocas con otras, esto no me explicará en manera alguna el estado pelohémico en que yo he visto la sangre de los cadáveres.—Si supongo que esa alteracion es miasmática, este supuesto no pasaria de ser una deduccion *inventada* para explicarme los trastornos observados en la masa sanguínea y en el sistema nervioso; pero deduccion *inventada*, repito, no enteramente legítima, á falta de otra explicacion más satisfactoria que, por lo amplia y rigurosa, nos dé razón de los casos de benignidad y de localizacion (por lo menos aparente) en la region de las fauces sin ulteriores consecuencias.—Si apelo al contagio invocando el trato comercial de la arrieria, la comunidad de alojamientos, pastos y de abreva-

deros en ciertas comarcas, este recurso teórico resultaria desmentido á cada paso, ó lo que es lo mismo, me veria obligado á reconocer un sinnúmero de excepciones.—En resumen: desconozco la naturaleza de la causa predisponente; pero la inmensa mayoría de los hechos observados por mí, si han de ser interpretados bajo el punto de vista de la etiología, exigen que se admita la existencia de una atmósfera insana, probablemente viciada en su composicion por la ingerencia ó mezcla de principios sépticos.

En cuanto á las causas predisponentes que nacen de la constitucion anatómica de la especie animal casi exclusivamente invadida, bien puede afirmarse que este punto de doctrina es infinitamente más oscuro que el anterior. La epizootia ha puesto su sello en el ganado asnal y no sabemos por qué ha respetado á las demás especies. ¡Tarea tan interesante como fecunda que, encomendada como está á los trabajos de la ciencia, llegará á ser bien desempeñada; pero hoy por hoy no ha dado todavia sus frutos!

Con respecto á las causas ocasionales, aunque de ello no hay pruebas directas (porque en esta epizootia todo el tiempo ha sido poco para asistir presurosamente á los enfermos) yo no veo inconveniente alguno en referirlas á las supresiones bruscas del sudor, del estado maduro de la piel, y en muchísimos casos á la accion constante de un aire caliente y seco sobre la mucosa de la posboca y de las vias aéreas.

*Sintomas.*—En el periodo de incubacion, nunca me ha sido posible aperebirme de ningun desorden que sea digno de mencionarse.—En la *invasion* los enfermos se presentaban con tos profunda y seca en cuanto se les comprimía con los dedos (siquiera fuese muy ligeramente) la region de las fauces; alguna inapetencia, pelo algo erizado, pulso concentradísimo.—En el periodo de *aumento*, la concentracion del pulso era por demás notable; la tos, siempre profunda, se mostraba ya quejumbrosa, la inapetencia muy marcada, las mucosas ligeramente rubicundas, disnea, escalofrios y algun tanto fria la piel.—En lo que convencionalmente podemos llamar periodo de *estado* (pues es de advertir que no existe una linea francamente divisoria entre uno y otro), el precedente cuadro de síntomas ha llegado á su apogeo; hay alguna destilacion naritica, y se declara una verdadera postracion. Presentase la constipacion intestinal en unos casos, mientras que en otros es la diarrea la que aparece.—Sigue otro periodo (que no puede llamarse de *declinacion*, puesto que la enfermedad no declina, sino que avanza en sus estragos), y en este periodo, á los síntomas ya señalados se agregan otros nuevos, signos ine-



quívocos de una muerte inmediata: los fenómenos ataxo-adinámicos más alarmanentes hacen su presentación en la escena patológica, y el animal sucumbe en medio de la más completa descomposición de las funciones principales que caracterizan la vida.

Cuando la enfermedad llegaba á este último periodo había que abandonar toda esperanza: fracasó constantemente todo buen deseo; todos los recursos de la ciencia han sido impotentes; el padecimiento se erigió en jefe supremo, y la muerte del animal era el resultado inevitable.

Mas no siempre, sino pocas veces, ha llegado la afección á este caso extremo. Lo general ha sido enfreñarla desde sus primeras manifestaciones, y hacer marchar las cosas con rumbo al restablecimiento de la salud.

*Tratamiento.*—En el momento de presentarse un animal enfermo y encontrándose en el primer periodo, procedía á practicarle una ligera sangría á título de exploratriz, para examinar los caracteres físicos de la sangre extraída, y de este modo no me fué difícil apreciar que había una alteración cualitativa en este líquido de tan capital importancia. Con este dato, y teniendo además en cuenta (una vez aleccionado por la experiencia) la no menos importante alteración del sistema nervioso, aplicaba en seguida tres sinapismos bien cargados (uno en las fauces y dos en las partes laterales del pecho); seguían á esto las friegas secas generales, y después hacia friccionar las extremidades con esencia de trementina, todo con el fin de atraer la sangre á la superficie del cuerpo; y para secundar la acción de estos medios empleados, mandaba enmantar perfectamente al enfermo, y se le situaba en una cuadra que reuniera las mejores condiciones posibles, dándole por todo alimento agua en blanco (con harina de cebada) casi tibia. Una decocción de malvabisco y adormideras, con miel y alcanfor, usada para lavatorio en la cavidad bucal, completaba por entonces el tratamiento. Seguía con este plan por espacio de tres á cinco días. Si al cabo de este tiempo, resultaba que habían obrado muy poco los sinapismos, que la inapetencia era muy pronunciada y que se habían exacerbado los síntomas, aplicaba sin vacilación cuatro revulsivos enérgicos, recurría á la administración de brebages antisépticos y proseguía con los lavatorios demulcentes. Trascurridos que fueran tres días más sin que los revulsivos dieran señales de responder á mis deseos; visto que se agravaban los síntomas, y no siéndome posible (por no conceptuarlo indicado) salir de las medicaciones demulcente, antipútrida y revulsiva, todos mis esfuerzos se encaminaban á aumen-

tar más y más la acción de los recursos utilizables en el mismo sentido. Al efecto, ordenaba la aplicación de una onza de pomada estibiada en la región epigástrica después de haber hecho en la misma unas ligeras escarificaciones para que la acción del medicamento empleado fuera más pronta y eficaz; ponía tres sedales (uno en la parte anterior del pecho y otro en cada nalga; vahos emolientes dirigidos á las vías aéreas; lavativas de la misma naturaleza (pues ya he dicho que la constipación intestinal era un síntoma casi inseparable); y cuando la diarrea era el fenómeno de complicación, administraba un brebaje antidiarréico.

Han ocurrido en la marcha del padecimiento mil contrariedades. Por ejemplo: encontrarse ya el enfermo en la convalecencia y declararse una completa recidiva; haciéndose preciso recurrir á un segundo tratamiento, que consistía en la repetición del anterior, exceptuando los revulsivos: pues sabido es que las enfermedades epizooticas son bastante refractarias á la revulsión, y porque llegado el caso en que el padecimiento se renueva antes de haber desaparecido totalmente, es prueba cierta de que todavía quedaron elementos morbosos capaces de estallar en virtud de la más leve acción de una causa ocasional cualquiera; sucediendo entonces que, debilitada ya la economía por el primitivo ataque y por el tratamiento empleado, y dándose la segunda batalla patológica en tejidos, órganos y aparatos harto trabajados por la lucha anterior, ni se consiguen las reacciones con igual facilidad que antes, sino con dificultad mucho mayor, ni tampoco está indicado abusar de los revulsivos, que al fin son medios debilitantes. Así es que en semejantes casos, mediando además la circunstancia magna de hallarse profundamente alterada la composición de la sangre, no había medios hábiles para ganarse segunda vez el terreno perdido, y la muerte era, por regla general, el funesto término de estas recidivas terribles.

*Necropsia.*—Habiendo pasado de 500 la cifra de animales invadidos, y ocupado constantemente en la asistencia diaria de 50 burras ó burros durante tres meses, ya se comprenderá que no habrán sido muchas las autopsias cadavericas en que he podido *entretenerme*. Solamente he practicado tres, y esto sin más auxiliar ó ayudante que un hombre de avanzada edad, trapero de oficio (1). Relataré, por no ser difuso, lo más principal que he observado.—En la san-

(1) En tales condiciones y con tales elementos es como se exige de la pobre Veterinaria trabajos regulares y adelantos científicos!.... Esto da... hasta vergüenza!



gre es donde yo creo haber hallado los desórdenes de mayor trascendencia. Presentábase este líquido negruzco, incoagulado y pegajoso, de un aspecto enteramente análogo al de la pez negra derretida; era una verdadera pelohemia, según la llamó M. Delafond. En los aparatos digestivo y respiratorio existían grandes derrames sanguíneos, y particularmente en el pulmón, que á la menor frotación ejercida con cualquier instrumento se deshacía. En las cavidades del corazón existía muy poca sangre, y esta ofrecía los mismos caracteres (negruzca etc.) de que se ha hablado anteriormente; la sustancia de este órgano se desgarraba con facilidad. En varios puntos del tejido celular subcutáneo había derrames ó depósitos sero-sanguinolentos. Y por último, los animales muertos despedían un olor insoportable, corroborándose así lo extraordinariamente avanzada que estaba en ellos la descomposición pútrida.

De los 500 y tantos atacados sólo han muerto 14, gracias al increíble trabajo desplegado para combatir la enfermedad.

*Policia sanitaria.*—Por vía de precaución y aun cuando nada puedo afirmar sobre el contagio en esta epizootia, procuré siempre incuicar á los dueños la necesidad de desinfectar severamente las habitaciones; y en cuanto moría un animal, todos los objetos que había en la cuadra eran sometidos á la más rigurosa limpieza: se blanqueaban las paredes, se limpiaba cuanto era posible el techo y pavimento, aconsejaba lavar con lejía las mantas, etc. etc; y finalmente ordenaba el enterramiento de los cadáveres en zanjas profundas.

*Profilaxis.*—Muy insignificantes han tenido que ser las medidas preventivas que yo debía aconsejar á los dueños y que ellos pudieran adoptarlas, tratándose, en general, de gentes pobres que fundan su subsistencia en el trabajo de sus animales. Sin embargo: no ha faltado quien, hallándose en condiciones favorables, sometió, por consejo mio, sus pollinos al uso de una excelente alimentación, mezclando además en los piensos una cantidad proporcional de cloruro de sodio, dándoles á beber agua ferruginosa, lavándoles de vez en cuando la boca con un cocimiento de genciana adicionado con sal y vinagre, y por último manteniendo en las caballerizas unas buenas condiciones higiénicas. Es todo cuanto pude conseguir que hicieran algunos propietarios; y la observancia de estos preceptos dió los resultados que eran de esperar.

Si reflexionamos ahora sobre la naturaleza

de la enfermedad y sobre el tratamiento que mejor conviene oponerle, forzoso nos será venir á las conclusiones siguientes:

1.<sup>a</sup> La afección tiene un carácter séptico, como así lo demuestra el estado de la sangre y la alteración profunda que sufre el sistema nervioso.

2.<sup>a</sup> Sus primeras manifestaciones tienen por asiento (siempre ó casi siempre) la región de las fauces; pero no debe olvidarse que cuando aparece este sintoma de irritación ó inflamación laringo-faríngea, el pulso está ya muy concentrado: circunstancia que indica no ser las fauces (aun en este período incipiente) el único sitio donde se opera la concentración sanguínea, como efectivamente así nos lo demuestran las autopsias.

3.<sup>a</sup> Por consiguiente, la medicación revulsiva (en sus numerosos grados de intensidad) y la medicación antiséptica deben constituir la base del tratamiento.

4.<sup>a</sup> Una pequeña sangría exploratriz parece ser indispensable, con el exclusivo objeto de apreciar el grado de alteración que la sangre sufre; pues siempre he visto á este líquido entrar en descomposición antes de trascurrir 4 horas desde que fué extraído.

5.<sup>a</sup> Las medidas preventivas, cuando los propietarios quieren y pueden ponerlas en práctica, evitan muchos casos de invasión ó consiguen dar un carácter más benigno á la enfermedad; y si estas medidas fueran secundadas (en la parte que les concierne) por las autoridades locales, los daños hubieran sido y serían constantemente mucho menos considerables en todos los puntos invadidos por esta epizootia ó por otra cualquiera.—Afortunadamente para esta villa de mi residencia, si el mal reapareciese, yo tengo la convicción de que nuestro actual digno ayuntamiento ha de apoyar con su autoridad los consejos de la ciencia.

Villacañas y Diciembre de 1876.

NATALIO JIMENEZ ALBERCA.

#### LA PESTE BOVINA.

«Los periódicos oficiales del Imperio Alemán, y la prensa particular de Berlín, la de Inglaterra y la de Francia, están contestes en que la peste bovina se ha desarrollado con intensidad y causa estragos en la Alemania del Norte y en la Silesia, sobre todo en las fronteras de la Polonia; y como las medidas sanitarias preventivas tomadas en Alemania fueran tan suma-



mente tardías (de cuya desidia negligencia en no vigilar las fronteras de Rusia, en donde esta peste es endémica, se lamentan amargamente los periódicos ingleses), resultó que antes de adoptarse tales medidas habían muerto ya un buen número de animales atacados de la peste, y otro número muchísimo mayor habían sido remitidos á Berlin, infestando aquel punto, y de allí fueron conducidos á Hamburgo, sirviendo la vía férrea de facilísimo y perfecto vehículo para la enfermedad, que con fundamento es de temer se desarrolle en grande escala en un vasto número de puntos de toda la Alemania; lo mismo que los buques mercantes la han transportado ya á Inglaterra.— En este último país, los lores del Consejo tuvieron, según la *London Gazette*, noticia de la presencia de la enfermedad en un cargamento de 40 reses vacunas procedentes de Hamburgo y desembarcadas en Deptford, así como de que uno de aquellos animales había fallecido durante la travesía, otro luego de desembarcado, y los demás estaban mas ó menos gravemente enfermos. En su vista se mandó matar á los que aun vivían; que todos fueran quemados en hornos de hierro elevados á una temperatura muy alta; que se aplicara á los carneros y cabras importadas á la Gran Bretaña desde la Alemania, Francia y Bélgica, las disposiciones de la cédula 4.ª del acta de 1869 acerca de enfermedades contagiosas, medidas aplicadas ya al ganado vacuno; que tales animales no pudieran ser desembarcados mas que en determinados puntos que nominalmente se marcaron; debiendo quedar allí en observación durante 10 dias por lo menos: se dictaron las mas rigurosas órdenes á los inspectores sanitarios para que observasen con escrupulosísimo cuidado los síntomas inusitados de enfermedades que pudieran llegar á su conocimiento; y por fin notificaron á Dinamarca y á los Países Bajos que serian aplicadas á los animales procedentes de sus respectivos puertos las medidas sanitarias del acta de 1869, si no cerraban inmediatamente sus fronteras á la importación de ganados que procedieran de la Alemania. Por otra parte fué tal la alarma que cundió por ello entre los agricultores ingleses, que dió lugar á numerosos meetings para reclamar el rigurosísimo cumplimiento de las medidas preventivas ordenadas. Preparada así la opinion pública en eficaz apoyo de las disposiciones tomadas por el Gobierno; sabidas ya las enérgicas medidas de este, y sabido cómo los ingleses hacen cumplir bien las órdenes que promulgan, de esperar era que tamaño azote no se propagara á las Islas Británicas; mas todo ha sido en vano: las prevenciones fueron tambien tardías allí, y según las últimas noticias recibidas, la peste bovina se ha desarrollado en los alrededores de Lóndres, de donde es de temer se propague á las demás localidades del Reino Unido de la Gran Bretaña.

Justamente alarmados, los Países Bajos han cerrado ya sus fronteras al ganado alemán hasta nueva orden, y ahora es probable se las cierren tambien al inglés; y Francia considerando cuantos hechos dejamos apuntados y la rapidez con que la epizootia se transmite, ha decretado en 25 de Enero lo siguiente: 1.º Prohibición de introducir por mar y tierra el ganado vacuno de la raza gris llamada de las estepas, así como los cueros y despojos frescos de tales anima-

les; y lo mismo respecto á las reses vacunas, lanar y cabria, sus cueros y otros despojos frescos, procedentes del Imperio Alemán, de Inglaterra, del Austria-Hungria, de la Rusia, de los Principados Danubianos y de la Turquía. 2.º Se permite la introducción de reses procedentes de los demás puntos no mencionados, pero bajo un riguroso registro y reconocimiento, y solo por las aduanas de Tourcoing, Jeumont, Givet, Verrieres-de-Joux; Bellegarde, Modane, Briancon, Fontan, Niza y Marsella. 3.º Se exceptúan del artículo anterior los ganados procedentes de España y Argel, los que continuaran siendo admitidos en todas las aduanas, sin previa inspección. 4.º Toda res que se reconozca atacada de la peste bovina, será en el acto muerta y enterrada, sin indemnización alguna al propietario. 5.º El convoy de que formase parte el animal que se hubiera muerto, se pondrá en observación en un local aislado y será vigilado, dándose inmediata cuenta al Ministro, para las medidas que juzgue oportunas.— Los gastos de esta cuarentena serán á cargo del propietario ó del conductor del ganado. 6.º El tren de la vía férrea ó cualquier otro vehículo que hubiese contenido ganados enfermos ó sospechosos de la peste bovina, no podrán penetrar mas allá del territorio francés si preventivamente no se ha sujetado y verificado una completa desinfección, con arreglo á las prescripciones del agente especial que indica el artículo 2.º del decreto de 29 Agosto de 1873. 7.º Queda en su fuerza y vigor el antedicho decreto; y 8.º los prefectos quedan encargados, en lo que á cada uno concierna, de la ejecución de lo antes prescrito.

Francia pues ha sido previsora, y no ha esperado á tener el mal en casa para dictar sus disposiciones: no sabemos en España lo que se haya practicado aún sobre el particular, pero esperamos sea tan previsora como la Francia, y que no se pueda decir de ella que solo se acuerda de santa Bárbara cuando truena; no lo esperamos así del alto celo é inteligencia del digno jefe que se halla al frente del Ministerio del Fomento; y confiamos en que, á pesar de tantos cuidados como le abrumen, no por ello le pasará este asunto desapercibido, y que por lo mismo su resolución no será tardía y por lo tanto ineficaz. Sin embargo, nos adelantamos á dar el grito de alerta, confiados en que en ello nos secundarán las personas de saber y valía, así como la prensa toda sin distinción alguna.»

(Revista del Instituto agrícola catalán de San Isidro.)

## ACTOS OFICIALES.

Real orden, disponiendo que ningun veterinario, albéitar-herrador ó solo herrador puede abrir al público más de un establecimiento banco ó tienda, y esto en el pueblo de su habitual residencia.

(Reimpresion).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º.—El señor minis-



tro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Baleares lo que sigue:

«Remitido á informe del Consejo de Sanidad el espediente instruido, con motivo de la denuncia hecha por el Subdelegado de Veterinaria del partido de Manacor de varias intrusiones en el ejercicio de dicha facultad y de una instancia del albéitar-herrador D. Antonio Roig, solicitando que se le permita conservar abierto un establecimiento de su profesión en otro pueblo distinto de su residencia, ha consultado con fecha 11 de Mayo último lo que sigue: Excmo. señor: En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su seccion primera que á continuacion se inserta: Visto el espediente remitido por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, con motivo de la denuncia hecha por el Subdelegado de Veterinaria del partido de Manacor, en las Islas Baleares, de varias intrusiones y abusos en el ejercicio de dicha profesion: Vista la instancia del maestro albéitar-herrador D. Antonio Roig, en que pide que, á pesar de no estar avecinado en Felanix, se le permita continuar con el establecimiento que ha abierto en aquella villa bajo su responsabilidad y con los oficiales y aprendices necesarios. Considerando que la operacion del herrado no puede reputarse ni como una industria ni como un arte mecánico, por ser una de las partes que constituyen el estudio de la Veterinaria. Considerando imposible que el acto de herrar las caballerias se efectúe con la debida direccion facultativa, cuando el profesor en cuyo establecimiento se ejecuta reside en distinto pueblo. Considerando que, si esto se consintiera, equivaldría á tolerar que se eludiese la ley. Considerando que, así como el ejercicio de otras profesiones exige la residencia, es y debe ser requisito forzoso para el de la Veterinaria. Y atendiendo, por último, á la costumbre de antiguo establecida, á lo que la legislacion del ramo previene y sobre todo la Real orden de 9 de Marzo de 1846, espedida por el ministerio de la Gobernacion á consecuencia de una queja análoga á la que motiva este informe, la seccion opina: que el Consejo podria servirse consultar al gobierno la aprobacion de las disposiciones tomadas por el Gobierno civil de Mallorca; que se mande cerrar el establecimiento que D. Antonio Roig ha abierto en Felanix, imponiéndole el conveniente castigo como infractor de la ley y apercibiéndole para el caso de reincidencia; y que conviene se declare que ningun veterinario, albéitar-herrador, ó solo herrador, pueda abrir al público más de un establecimiento, banco ó tienda, y esto en el pueblo de su habitual residencia. Y habiéndose dignado S. M. resolver de conformidad con el preinserto informe, de su Real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los mismos fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1859.—El Subsecretario, *Juan de Lorenzana*.—Señor Gobernador de la provincia de....

## VARIEDADES

### Nueva organizacion de la Real Academia de Medicina.

MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Exposicion.

Señor: La Real Academia de Medicina, que en el trascurso de su larga carrera ha modificado su organizacion á tenor de las necesidades de los tiempos, sin perder por eso su carácter científico, reclama en la actualidad nuevas modificaciones si ha de corresponder á su instituto.

Creada por Real cédula del rey D. Felipe V, espedida en 13 de Setiembre de 1734, con el exclusivo objeto de promover el estudio y progreso de las ciencias médicas y de sus auxiliares, ha desempeñado á la vez en el espacio de un siglo encargos importantísimos, como el de redactar la Farmacopea, cuyo código científico compuso y publicó en 1790. Por otra Real cédula de 1831 entró á formar parte, con las provinciales establecidas al intento, de la administracion y gobierno de las profesiones médicas, higiene pública y policia médica, bajo la direccion de la Junta Superior de Medicina, Cirujía y Farmacia, con no poca utilidad del servicio. Variado por completo más adelante el régimen sanitario, amenguaron considerablemente las facultades de las corporaciones médicas, y en su consecuencia fué reorganizada la Academia de Madrid por Real decreto de 28 de Abril de 1861 segun el modelo de los demás centros superiores científicos, conservando á sus individuos las consideraciones, prerogativas y distinciones declaradas en los antiguos reglamentos.

Aunque limitadas, quedaron á la Academia en su nueva situacion funciones administrativas, imponiéndole el reglamento la obligacion de velar por el buen orden en el ejercicio de las profesiones médicas, con el auxilio de los Subdelegados de Sanidad. Mas habiendo pasado á la dependencia del Ministerio de Fomento, como corporacion encargada de promover el cultivo de la ciencia y consultiva del Gobierno, preciso era de todo punto equipararla en su organizacion á las demás Reales Academias, encaminadas á idénticos fines. Tales son el espíritu y tendencia de las modificaciones proyectadas en los Estatutos de la Real Academia de Medicina para someterlos á la aprobacion de V. M.

La primera y más esencial de las reformas consiste en desembarazarla de funciones administrativas, que, armonizándose mal con sus trabajos científicos, son además de la competencia del Ministerio de la Gobernacion. Está reducida á suprimir las prescripciones de los Estatutos concernientes á este asunto.

Las demas reformas van dirigidas á distribuir el personal y ordenar sus tareas, siguiendo el ejemplo de las corporaciones de su misma índole, y en la forma que la experiencia aconseja como más conducente



á su objeto. Suprímese la clase de Académicos honorarios; se reduce á 48 individuos los de número, determinando los de cada clase de Profesores que han de componerla y las condiciones que han de reunir para la admisión; se modifica ventajosamente la distribución de materias por secciones y la de los individuos, según los conocimientos especiales de cada uno; y finalmente desaparecen Comisiones innecesarias, estableciéndose en su lugar la del *Diccionario tecnológico*, cuya redacción tiene encomendada.

Con tales reformas, la Real Academia de Medicina se hallará en condiciones de cumplir los fines de su instituto; y en este concepto el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. se digne aprobarlas en los términos en que se expresa en el adjunto proyecto de Estatutos.

Madrid 24 de Noviembre de 1876.—Señor: A. L. R. P. de V. M., C. el conde de Toreno.

*Real decreto.*

Conformándome con las razones expuestas por mi Ministro de Fomento.

Vengo en aprobar los adjuntos Estatutos de la Real Academia de Medicina de Madrid.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C., Francisco Queipo de Llano.

## ESTATUTOS

DE LA

### Real Academia de Medicina

#### TÍTULO PRIMERO.

##### DEL OBJETO DE LA ACADEMIA.

Artículo 1.º La Real Academia de Medicina depende inmediatamente del Ministerio de Fomento, y tiene por objeto:

- 1.º Ayudar al adelantamiento de las ciencias médicas.
- 2.º Examinar las doctrinas y las novedades de importancia que vayan presentándose en el campo de la ciencia, á fin de discernir lo verdadero de lo falso, y de dar al ejercicio de las profesiones médicas la dirección que el bien público reclama.
- 3.º Formar un Diccionario tecnológico de la ciencia.
- 4.º Recoger útiles materiales para escribir en su día la historia crítica y la bibliografía de la Medicina patria, y para formar la Geografía médica del país.
- 5.º Fomentar el estudio y progreso de la ciencia otorgando premios cada año á los autores de los mejores escritos que se presenten sobre puntos de interés previamente designados.
- 6.º Ayudar á la propagación, conservación y estudio de la vacuna.
- 7.º Auxiliar al Gobierno con sus conocimientos científicos, evacuando las consultas que le haga sobre cualquier asunto de su competencia, principalmente sobre la vacunación, las endemias, epidemias, contagios, epizootias y demás relacionados con la salud é instrucción pública.

8.º Entender en cuanto le encomiende el Gobierno relativamente al conocimiento y estudio médico de las aguas minero-medicinales.

9.º Practicar el exámen de los remedios nuevos ó secretos que le encomiende también el Gobierno, haciendo con ellos los experimentos que tenga por oportunos, remitiendo al mismo su dictámen respecto á la originalidad, conveniencia, mérito del descubrimiento ó invención y premio que en su caso deba otorgarse.

10. Redactar la Farmacopea, petitorio y tarifa oficiales y cuidar de su impresión, expedición y revisión oportunas.

Y 11. Resolver las cuestiones de Medicina forense que los tribunales superiores y las Audiencias le consulten.

Art. 2.º Para atender á los gastos de publicaciones, premios y demás que su sostenimiento origine, recibirá del Gobierno la cantidad anual que se le asigne en el presupuesto correspondiente.

También podrá admitir legados y donaciones, siempre que para ello proceda la superior aprobación.

Art. 3.º Compete á la Academia la resolución de todo lo relativo á su gobierno y orden interior.

Art. 4.º La Academia forma su reglamento interior y el plan de sus tareas científicas.

#### TÍTULO SEGUNDO.

##### DE LA ORGANIZACION DE LA ACADEMIA

#### CAPITULO PRIMERO.

##### *De los académicos.*

Art. 5.º Se compondrá este Cuerpo de Académicos *numerarios* y *corresponsales*, pudiendo ser estos últimos nacionales y extranjeros.

Los de número serán 48, domiciliados en Madrid, á saber: 40 Doctores ó Licenciados en la Facultad de Medicina, seis Doctores ó licenciados en la de Farmacia, y dos Veterinarios de primera clase, que sean ó hayan sido Catedráticos ó gocen de notable nombradía por sus importantes publicaciones originales relativas á la ciencia.

Los corresponsales nacionales serán en número de 100, elegidos por su mérito en las clases facultativas expresadas, los cuales podrán tener su residencia en Madrid.

A la clase de corresponsales extranjeros podrán pertenecer los Profesores distinguidos que la Academia juzgue dignos de este honor, en número de 50.

Art. 6.º Para ser Académico de número se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Medicina ó en la de Farmacia, conferido en alguna Universidad del Reino, ó reunir las condiciones que para los Profesores de Veterinaria expresa el precedente artículo.
- 3.º Contar 10 años al menos de antigüedad en el ejercicio de la profesión respectiva.
- 4.º Haberse distinguido notablemente en los ramos de la Sección á que haya de pertenecer, por medio de publicaciones importantes originales, por actos



públicos ó por una práctica acertada y ueritoria que le haya granjeado un mérito reconocido.

5.º Hallarse finalmente domiciliado en Madrid.

6.º Los que perteneciendo á esta clase trasladen su domicilio á otra poblacion, pasarán á la de correspondientes, conservando no obstante, si volvieren á establecerse en Madrid, el derecho de ocupar la primera plaza que resulte vacante en la Sección á que hubiesen pertenecido, ó en otra cuyos ramos hubiesen cultivado, siempre á petición suya y con acuerdo de la Academia.

Art. 7.º Las vacantes de número se proveerán en el termino de dos meses, á contar desde el dia en que, previo acuerdo de la Academia, se hubiese publicado el anuncio correspondiente en la *Gaceta* oficial.

Se admitirán á este fin por la mesa, durante los 15 dias siguientes al anuncio oficial de la vacante, las propuestas que para Académico se presenten, firmadas á lo menos por tres sócios de número, quienes responderán del asentimiento del interesado en caso de resultar elegido.

Terminado el plazo, pasarán las propuestas á la Sección á que corresponda la vacante, con el objeto de que presente á la Academia una lista en que figuren los candidatos por el orden de su respectivo mérito, comenzando por el que le tenga superior, y dando fin por el que le ofrezca en grado mínimo.

De esta lista se dará conocimiento á los Académicos con la oportunidad debida, y en sesion de gobierno convocada al efecto tendrá lugar la eleccion, mediante votacion secreta y por mayoría absoluta de votos.

Para que esta sea válida se requiere la asistencia de la mitad al ménos de los Académicos numerarios que no se hallen imposibilitados de concurrir por ausencia ó enfermedad.

Sin embargo, si despues de dos citaciones expresas no hubiese concurrido el número expresado, bastará la tercera parte del total para que haya eleccion, debiendo reunir entónces el candidato los sufragios de las dos terceras partes de los que estuvieran presentes.

El Presidente proclamará Académico electo al que obtenga mayoría absoluta de votos, y dará al Gobierno noticia de la eleccion.

Art. 8.º Para la toma de posesion de sus plazas presentarán los elegidos á la Academia en el termino de cuatro meses un discurso que habrá de versar precisamente sobre alguna de las materias propias de la Sección cuya vacante han de ocupar. Trascurrido el plazo sin haberlo verificado podrá la Academia prorrogarle por otros cuatro meses, y si para entonces no hubieran cumplido tampoco este deber, se declarará la plaza vacante de nuevo y se procederá á otra eleccion.

El discurso presentado con el expresado objeto pasará á la Sección á que corresponda para que le examine é informe; y autorizada que sea su lectura por la Academia, en vista de este dictamen, designará la misma el Académico que haya de contestarle, que será por regla general de la propia Sección, pasándole el expresado discurso para que componga el suyo en el mismo termino de cuatro meses.

Concluido este trabajo, se entregarán ambos dis-

cursos al Presidente de la Academia, que dispondrá su impresion por cuenta del candidato, y señalará el dia en que ha de tener efecto la recepcion.

Art. 9.º Están obligados los sócios de número á contribuir con sus tareas científicas á los fines de la Academia, á desempeñar los cargos que esta les confiera y los que en las Secciones y Comisiones á que pertenezcan les sean encomendados, y asistir con asiduidad á las reuniones que aquella y estacelebren.

Art. 10 Gozarán los Académicos numerarios de las siguientes prerogativas:

1.º En los actos y comunicaciones oficiales conservarán el tratamiento de Señoría que les dió el anterior reglamento,

2.º Usarán como distintivo una medalla igual á la adoptada para las demás Reales Academias, sin otra diferencia que el emblema peculiar de su instituto.

3.º Harán igualmente uso del uniforme que en el capitulo 3.º de la Real cédula de 15 de Enero de 1831 les está señalado, modificandole de la siguiente manera:

El frac será abierto, para llevar debajo un chaleco de casimir blanco fileteado de oro, y tendrá un bordado de la anchura de cuatro centímetros, hecho con seda verde en lo que corresponde al ramo de encima, cuyo bordado guarnecerá el cuello, mangas, carteras y escuson, bajando en petillo desde el cuello hasta el martillo del frac, y recorriendo un filete todo el borde: sus botones tendrán las armas Reales. El pantalon llevará franja de oro de la misma anchura que el bordado, y el sombrero estará guarnecido de pluma negra. (Continuará.)

## ESPECIALIDAD

en Instrumentos quirúrgicos para Veterinaria.

Calle de esparteros núm. 22 Comercio de quincalla

### Tratado práctico de las enfermedades de las vías urinarias.

Por Sr. HENRY THOMPSON, F. R. C. S., profesor de Clinica quirúrgica y cirujano en «University college Hospital,» Cirujano extraordinario de S. M. el Rey de los Belgas, «Fellow of University College,» individuo correspondiente de la Sociedad de cirugía de París, preceptor de las *Leciones clínicas sobre las Enfermedades de las vías urinarias* dadas en el «University College Hospital,» Traducidas al castellano de la última edición francesa por D. P. León y Luque, antiguo interno de la Facultad de Medicina de Madrid, Presidente del Cuerpo médico forense, condecorado con algunas distinciones por servicios médicos, etc., etc.

#### PARTE MATERIAL.

Esta obra constará de un tomo, ilustrado con 230 figuras intercaladas en el texto, y dividido en unos seis cuadernos de 10 pliegos (160 páginas) cada uno, con buen papel y esmerada impresion.—Precio de cada cuaderno: 2 pesetas y 50 cént. en Madrid y 2 pesetas y 75 cént. en provincias franco de porte.—La publicacion se hará con la mayor regularidad y se repartirá un cuaderno cada mes.

Se han repartido los cuadernos 1.º 2.º 3.º 4.º y 5.º

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Sta. Ana, número 10 Madrid.

Imp. de L. Maroto y Roldan, San Juan, 23.